

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 31 de marzo de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2017-00433-00**

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 31 de marzo de 2022

Fin audiencia: 3:53 p.m. del 31 de marzo de 2022

**INTERVINIENTES**

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

*Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual el demandante señor MARCO ALEXANDER VALENZUELA ALMEIDA, su apoderada BLANCA LUZ MARTINEZ RICARDO, la demandada PAOLA ALVARADO LOBO y su apoderado CAMILO ANDRÉS ARRIETA PEREZ.*

**INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.**  
**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MARCO ALEXANDER VALENZUELA ALMEIDA Y PAOLA ALVARADO LOBO**

*Se deja constancia que en esta diligencia se presentaron escritos de inventarios y avalúos que fueron remitidos al correo electrónico del juzgado por los apoderados de las partes y agregados en la carpeta digital que contiene el expediente. Teniendo en cuenta los escritos citados se presenta las siguientes partidas:*

<b>ACTIVO</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<i>PARTIDA UNICA: Apto 204, INTERIOR 4 Conjunto residencial Sabana Larga Reservado 3, carrera 98 A N. 15 A-70 de esta ciudad, M.I. 50C-1799891, adquirido el día 30 de diciembre de 2010.</i>	\$150.000.000
<b>PASIVOS</b>	<b>VALOR PARTIDA</b>
<b><i>Partida Primera: Impuestos de la moto a nombre de la demandada de PLACAS CTC37A, Secretaria de Movilidad de Cartagena-Bolívar.</i></b>	\$1'853.000 OBJETADA  (Es injusto por que el demandante pago mas de 25.000.000 a Davivienda, además de que los gastos son ocasionados por la demandada y es ella quien debe cubrirlos)
<b><i>Partida Segunda: por Deuda de Tarjeta de crédito, según compra de</i></b>	\$8'535.364.79

<b>cartera de la empresa REFINANCIA COLOMBIA S.A.S. N° 40500906423.</b>	OBJETADA (Son deudas propias de la demandada)
<b>Partida Tercera: Deuda de pago de administración bien social partida primera, a febrero de 2022.</b>	\$16'373.950
<b>Partida cuarta: Deuda por Tarjeta de crédito por compra de cartera adquirida según obligación No. 6105903 por la Empresa ENCORE SAS.</b>	\$4'658.835 OBEJTADA (Son deudas propias de la demandada)

Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones, frente a las partidas primera, segunda y cuarta del pasivos relacionado por el apoderado que representa a la ex cónyuge, como pruebas se tendrá en cuenta las documentales aportadas al plenario en el transcurso del proceso y también las allegadas con los escritos de inventarios y avalúos, por secretaría atendiendo las pruebas solicitadas por la apoderada de la parte demandante se ordena librar comunicación por el medio más expedito a la SECRETARIA DE TRÀNSITO DE CARTAGENA (BOLIVAR), para que certifiquen la propiedad de la moto de placas CTC37A modelo 2007 marca JAILIN, igualmente si tiene deuda por impuestos, su fecha y el valor de la citada deuda. Así mismo se ordena solicitar por el medio más expedito a la empresa ENCORE S.A.S., para que informe a cuánto asciende la deuda por compra de cartera a nombre de la señora PAOLA AVARADO LOBO referente a la obligación 6105903, cuando fue adquirida esa obligación, a que producto corresponde, su monto, así mismo librar comunicación a la empresa REFINANCIA COLOMBIA S.A.S. para que certifique la compra de cartera referente a la obligación 40500906423, cuando fue siendo su titular la señora PAOLA ALVARADO LOBO, cuando fue adquirida esa obligación y el monto de la misma.

Para resolver las objeciones planteadas se suspende la diligencia y se señala **la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día 12 de mayo del año 2022,**

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:53 p.m. del día 31 de marzo de 2022, se levanta la audiencia

**Firmado Por:**

**Maria Emelina Pardo Barbosa**

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 031 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*  
**ced512d71c1d2169bce8678dd417b73f67932f02cb0237d28395e70c  
046c03fd**

*Documento generado en 31/03/2022 04:25:35 PM*

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:***  
***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***